CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDO POR EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ENERO DICIEMBRE 2021", CONFORME A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y





SERVICIOS MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 731, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA CIUAD DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SE/DGPPCEG/6397/2020 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/002431/2020 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE 2020 PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400. CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- II.1 C. CARLOS RAMÓN GONZALEZ CUELLO, ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EM PRESARIAL DE NACIONALIDAD LA CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA EN LA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EXPEDIDA POR EL

- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES:
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONOMICA LA DE PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y OTROS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN

QUE DICHO

DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

Página 2 de 11



- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, MEDIANTE FOLIO LWTPG1V-VNAO7DX.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUO DE VIVIENDA DE LA CIDUAD DE MÉXICO", CUYA DESCRIPCÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO FIJO SE SEÑALAN EL ANEXO 1, MISMO QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, UN MONTO MINIMO DE \$71,874.95 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N. INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) HASTA UN MONTO MAXIMO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)



PTDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMP	ORTE
	SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES	(I.V.A. INCLUIDO)	MINIMO	MAXIMO
1	DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2021 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL	\$1,600.00		
1	SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2021 PARA LAS MESAS DE TRABAJO	\$2 320 00	\$71,874.95	\$150,000.00

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL "**PROVEEDOR**" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.

1

- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO". PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE IMCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DEFICIENTES, SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL UN 2% (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS Y BIENES NO SUMINISTRADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO,

EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL MATERIAL NECESARIO EN TODA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, SE OBLIGARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HABILES A PARTIR DEL REPORTE. SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA EN EL CASO QUE SE IGUALE O SUPERE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR

1.



INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- 2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBINARIOS

POR "EL PRESTA DOR DE GERVIOLOGI"

C. CARLO:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.ADRIAN ENOCH CRÉZ JIMENEZ JEFE DE UNITAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ENERO — DICIEMBRE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

PREVENIR LOS CONTAGIOS POR EL VIRUS COVID-19 DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN VERTIDA POR LA DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE SALUD POR DICHO VIRUS Y MEDIDAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICAS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS SANITARIAS A TOMAR RELACIONADAS AL CITADO VIRUS, ANUNCIADAS POR LA PROPIA JEFA DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2020.

CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y COMO CONSECUENCIA EL SRAS-CoV-2 (SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO) QUE ACTUALMENTE ESTA PRESENTANDO UN PROBLEMA SANITARIO EN NUESTRO PAIS, SE REQUIERE EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN SUPERFICIES EN GENERAL (SUELOS, PAREDES, TODO TIPO DE SUPERFICIES, DE CUALQUIER RECINTO) OFICINAS E INSTALACIONES EN GENERAL DEL INVI.

POR LO QUE SE REQUIERE LA DESINFECCIÓN QUE ACTÚA DESTRUYENDO EL VIRUS COVID-19, ASÍ MISMO, PREVINIENDO LA PROPAGACIÓN DE OTROS VIRUS, MOHO, DESINFECTANDO Y DESODORIZANDO EL AMBIENTE.

LOS SERVICIOS SE REALIZAN CON EQUIPO NEBULIZADOR QUE CENTRIFUGA EL PRODUCTO GENERAL UNA BRIZA EN FORMA DE MICRO GOTAS CON EL FIN DE PENETRAR EN GRIETAS Y HENDIDURAS, LOGRANDO UN LUGAR HIGÍENICO Y SALUDABLE PARA EL PERSONAL Y USUARIOS.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

4. UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS INMUEBLES SUJETOS A DESINFECTAR Y SANITIZAR LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS COMO SE DETALLA:

P			
1	Edificio Sede.	Canela No. 660, Col. Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco	
PDM			
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	Avenida Gran Canal, No. 208, Colonia "El Coyol", Alcaldía Gustavo A. Madero. C.P. 17420, Ciudad de México.	
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	Avenida 16 de Septiembre 110, Col. San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02120, Ciudad de México	
	Mesa de Trámite Cuauhtémoc y Benito Juárez	Calle Luis Moya 87, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000	
2	Archivo Eje 5 Sur (R.T.P.)	Eje 5 Sur, No. 423, Esquina Plan de Ayala, Colonia Ejército de Oriente, Alcaldía Iztapalapa.	
	Archivo de Concentración "El Coyol"	Avenida Gran Canal 208, Colonia El Coyol, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P 07420	
	Mesa de Trámite Cuautepec	Calle Diamante 1989, Colonia El Tepetatal, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07130	
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	Edificio B, Planta alta súper manzana 4 entre la 2° y 3° cerrada, calle de Vicente Mendieta, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa	
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	Calle Villa Campa, esq. Villa Feliche, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Erm Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa	
	Mesa de Trámite "La Sierra DIF"	Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Ampliación Santiago Atlahuantepec, ent Palma y Retana, Alcaldía Iztapalapa	
	Mesa de Trámite Iztacalco y Venustiano Carranza	Calle oriente 237 No. 39, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco	
	Mesa de Trámite Xochimilco	Av. Francisco Goitia s/n, Col. Barrio San Pedro, Oficina de Participación Ciudadana en el Deportivo Xochimilco, puerta No. 3 frente a la Alcaldía Xochimilco	
	Mesa de Trámite Tláhuac	Calle Gioconda esquina Tomás Morley y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac.	
	Mesa de Trámite Milpa Alta	Av. Yucatán Esq. Jalisco s/n; Col. Villa Milpa Alta, módulo de licencias.	





2	Mesa de Trámite Coyoacán	Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin, Col. Ajusco, Alcaldía Coyoacán (Subdeleg. De los Pedregales)	
	Mesa de Trámite Álvaro Obregón 2	Calle 10 y canarios s/n, Col. Toltecas, Alcaldía Álvaro Obregón.	
	Magdalena Contreras	Casa Popular Luis Cabrera No. 1 San Gerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras	
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	Av. Juárez esq. Avenida México, área de Participación Ciudadana, Edific Alcaldía Cuajimalpa	
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	Calle Santa Cruz Cacalco No. 9, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo (Centro de Bienestar Social Urbano Argentina)	

5. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- A) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y ENTREGAR UN "REPORTE DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN" POR INMUEBLE, EN EL QUE INDIQUE EL PROCESO Y SUMINISTROS A UTILIZAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL MICROORGANISMOS Y BACTERIAS CAUSANTES DE ENFERMEDADES, CONSIDERANDO LA PREVENCIÓN DE AL MENOS LO SIGUIENTE:
 - COVID-19 (CORONAVIRUS).
 - BACTERIAS.
 - GÉRMENES.
 - MOHOS.
 - HONGOS.
 - ESPORAS.
- B) GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- C) CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- D) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA FEDERAL SANITARIA.
- E) ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 9. POLÍTICAS DEL SERVICIO.
- F) RELACIÓN DE CLIENTES Y CONTRATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LOS INMUEBLES CONFORME AL NUMERAL 4, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA SOLICITUD SE REALIZARA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA, FORMALIZANDO EL PEDIMENTO CON UN OFICIO.

7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE BRINDARÁ ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR EN CADA UNOS DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ AL ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:

A) UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN EN LOS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, CON EL OBJETO DE PERMITIRLES LA ENTRADA.

EL SERVICIO SE DEBERÁ BRINDAR EN EL INTERIOR Y ÁREA PERIMETRAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

N

8. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE PERSONAL INTEGRANTE DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

PARA LA SUPERVISIÓN: EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, PODRÁ DESIGNAR ENCUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA VALIDACIÓN: A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO EL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ AL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE EN EL QUE SE DETALLEN LAS ÁREAS TRATADAS O INSPECCIONADAS, LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO, TÉCNICA UTILIZADA, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", PARA SU VALIDACIÓN.



8.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERA ENTREGAR UNA "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" CON DAÑOS A TERCEROS.

9. POLÍTICA DE SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VÉRDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALÍDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UNIFORME CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFÍA DEL MISMO, QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE.

10. AUTORIZACIONES

EN CASO DE NECESITAR UN SERVICIO NO DETALLADO Y/O SOLICITADO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DE NTREGAR AL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS CAMBIOS Y LOS MOTIVOS, PARA SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL ANEXO TÉCNICO AUTORIZADO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN, LA COTIZACIÓN Y ALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ AUTORIZADO POR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
2	LIC. OMAR MENDEZ GABINO SUBDIRETOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERV				
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
4	LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY	ROY ENLACE ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL			

12. FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA CONCLUSIÓN DE CADA PERIODO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6, PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO POR INMUEBLE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS DE SERVICIOS.

C. ADRIÁN ÉNOCH CRUZ JIMÉNEZ

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS